

Constancia: Manizales, 15 de abril de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento el oficio procedente de BANCOLOMBIA.

SLP

Sandra Lucía Palacios Ceballos
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2020 00039 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE PARTE

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por BANCOLOMBIA S.A., informando sobre la imposibilidad de aplicar la medida cautelar, debido a que la parte demandada no posee vínculos financieros con la entidad.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., y siendo que no hay medidas cautelares pendientes de perfeccionar, se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de gestionar la notificación personal de la parte demandada y dar cuenta de su gestión, **so pena de tener por desistida la presente demanda** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Publicado por estado No. 064 fijado el 19 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.

SLP

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:

**0915ad41f5d415b4bdcc1114f788cd3437dd1643e58c498e6b086b293
e9dd250**

Documento generado en 16/04/2021 04:53:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**